



RESOLUCIÓN NÚMERO **137 DE**
(22 de marzo de 2023)

Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité Técnico Multidisciplinario para el Proceso de Formalización Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal k) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que, desde la expedición de la Ley 909 de 2004, la cual se ratificó a través del Decreto 1800 de 2019, incluido en el Decreto Único reglamentario del sector 1083 de 2015, se han dado pautas para que las entidades inicien la Formalización Laboral, por un trabajo digno y en equidad, buscando dignificar la labor de quienes trabajan con el Estado garantizando las prestaciones y demás beneficios de ley, así como sincerar el gasto público y racionalizar los contratos de prestación de servicios.

Que, la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad es una política de Función Pública que se viene impulsando desde la expedición de la Ley 909 de 2004 y que se ratificó a través del Decreto 1800 de 2019, incluido en el Decreto Único Reglamentario del Sector 1083 de 2015. Con este documento se busca que, de acuerdo con la normativa vigente, las entidades tengan una herramienta que les permita actualizar su planta de personal con base en una revisión técnica objetiva que incluya las condiciones laborales de las personas vinculadas por contratación de prestación de servicios (Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012)

Que, a través de la Guía de fortalecimiento institucional "Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública", ha dado los lineamientos a las entidades públicas del orden nacional y territorial para que implementen de manera gradual y responsable el plan de formalización laboral, con el objetivo que de forma progresiva las actividades permanentes y misionales pasen a ser desarrolladas por servidoras y servidores públicos y no por contratistas, para garantizar la prestación del servicio.

Que, la mencionada Guía de Fortalecimiento Institucional propone la conformación de un equipo técnico multidisciplinario destinado a consolidar la información y elaborar el documento técnico final y el cronograma de trabajo, que deben ser aprobados por las instancias superiores internas de cada entidad.

Que, el literal "k", artículo 24º, del Estatuto General vigente, establece como función del Rector crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

Que, en mérito de lo anterior,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN Y OBJETIVO. Crear y reglamentar el funcionamiento del Comité Técnico Multidisciplinario para el Proceso de Formalización Laboral de la ETITC, cuyo objetivo es consolidar la información y liderar la construcción del estudio Técnico para la Formalización laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2º. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Técnico Multidisciplinario para el Proceso de Formalización Laboral de la ETITC estará conformado por los siguientes servidores públicos, con derecho a voz y voto, así:

- a) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien lo presidirá.
- b) Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c) Secretario General.
- d) Profesional Especializado de Talento Humano, quien llevará la Secretaría Técnica.
- e) Profesional Gestión Jurídica.

PARÁGRAFO. Podrá ser invitado al Comité cualquier otro servidor público y colaborador de la institución.

ARTÍCULO 3º. REUNIONES. El Comité Técnico Multidisciplinario para el Proceso de Formalización Laboral de la ETITC se reunirá ordinariamente una vez por mes, y de forma extraordinaria cuando así se requiera y sea convocado por su Presidente.

ARTÍCULO 4º. QUÓRUM. Para deliberar el Comité se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones de adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES. Serán funciones del Comité Técnico Multidisciplinario para el Proceso de Formalización Laboral de la ETITC las siguientes:

- a) Preparar el plan que debe seguir la Entidad para dar cumplimiento oportuno a las pautas impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, necesarias para construir un documento técnico que les permita a los órganos, organismos y entidades del Estado lograr un proceso de fortalecimiento institucional a través de la formalización laboral.
- b) Velar porque se cumplan satisfactoria y oportunamente las fases, lineamientos y demás exigencias previstas en la Guía de fortalecimiento institucional Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- c) Informar periódicamente a la alta dirección sobre los avances y resultados del proceso.
- d) Revisar la propuesta de fortalecimiento institucional de las capacidades tecnológicas, presupuestales, de estructura organizacional y talento humano, para la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad, conforme a los lineamientos de la Función Pública.
- e) Revisar el estudio técnico y demás documentos como proyectos de actos administrativos que conlleven a las modificaciones planteadas y anexarlos al estudio técnico junto con las memorias justificativas, si son necesarias.
- f) Coadyuvar en la atención oportuna a los requerimientos y demás solicitudes que puedan efectuar las instituciones encargadas de hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Formalización para la Administración Pública, como: Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Colombia Compra Eficiente (CCE), Departamento Administrativo de Planeación Nacional (DNP), Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y demás órganos de control, en caso de presentarse.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

g) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la realización del objetivo del Comité.

ARTÍCULO 6º. Comunicar el contenido de esta resolución a las áreas competentes y a los funcionarios públicos designados para conformar el Comité.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de marzo de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo., secretario general
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Amanda Mesa Camacho, jefe de Planeación

Elaboró con evidencia electrónica:

Lucibeth Blanchar Maestre, Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------